

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/7
WT/DS234/15
19 de abril de 2002
(02-2197)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 17 de abril de 2002, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD, dispone que cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000* (DS217 y DS234) fue establecido como grupo especial único por el OSD en sus reuniones de 23 de agosto de 2001 y 10 de septiembre de 2001. La composición del Grupo Especial único fue establecida el 25 de octubre de 2001.

No obstante, como se dio a las partes el mayor tiempo posible para preparar sus comunicaciones y declaraciones orales, el Grupo Especial no podrá ultimar su labor en el lapso de seis meses.

El Grupo Especial prevé ultimarla para julio de 2002.
